

ALCM

DICTAMEN

  
**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"No a la violencia de género. Ni una menos"  
(Ordenana 2711-CM-2015)

San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2016

Sr. Diego Augusto Benítez  
Presidente del Concejo Municipal  
Ciudad de San Carlos de Bariloche

Ref.: Proyecto de Ordenanza 038-16: CREAR  
PROGRAMA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE  
VIVIENDAS ÚNICA FAMILIAR.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre Proyecto de Ordenanza N° 038-16: CREAR PROGRAMA PREVENCIÓN DE INCENDIOS DE VIVIENDAS ÚNICA FAMILIAR.

El Concejo Deliberante está legitimado para sancionar ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inciso 3) y 38 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, su redacción respeta la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno Resolución 462-CM-15. Se sugiere: "Se crea...", continuando con la redacción original.-

I.b) ANTECEDENTES.

Son correctos.-

I.c) FUNDAMENTOS.

No he de realizar observaciones por cuanto a criterio de esta asesoría la evaluación valorativa de los fundamentos de la norma -salvo absurdo o inconsistencia evidente- es materia propia del análisis del mérito y competencia de los ediles.-

I.d) ARTICULADO.

Art. 2. Sugiere el uso del presente indicativo. "El programa tiene..." y continuar con la redacción original.-

Art. 4 inc. B sugiero : "entregar en forma gradual, en el plazo máximo de cuatro años, al total de los hogares beneficiarios del plan calor, un extintor de polvo ABC de 1 kg. con carga vigente .-

Art. 9. Debe considerarse si esta inversión se encuentra incluida en el Presupuesto Municipal vigente, ya que de lo contrario se deberán especificar las nuevas

fuentes de recursos a utilizar para su financiamiento de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal<sup>1</sup>, y Artículo 26° del Proceso Presupuestario Ordenanza 1611-CM-06,<sup>2</sup> como también indicar claramente la partida afectada. Sugiero clarificar el contenido del artículo, considerando que debe quedar reflejado el uso de la partida afectada y confunde cuando dispone "no excluyente". Se sugiere la consulta al autor.-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 30 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: "*El Departamento de Coordinación Legislativa deberá requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito de los proyectos de ordenanza generados en el Concejo Municipal, al menos con siete días hábiles de anticipación a la fecha de su tratamiento. En el caso de los proyectos a los que se haya otorgado preferencia para su tratamiento en la siguiente sesión del Concejo Municipal, la anticipación se reducirá a cuatro (4) días hábiles*".

I.e) APROBACION. Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M. En caso que implique modificación a la ordenanza presupuestaria en atención a los considerandos efectuados, debe tenerse presente la mayoría prevista en el art. 116 C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Economía, Hacienda, Finanzas y Desarrollo Económico, de Desarrollo Humano, Deportes y Cultura y de Gobierno y Legales.

Dictamen N° 021-ALCM-16

JGE/mm

  
Dña. JOSEFINA GONZALEZ ELIZONDO  
Asesora Letrada  
Concejo Municipal

<sup>1</sup>La Carta Orgánica Municipal menciona en el Artículo 117° que "*La ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto debe determinar su financiación, sin la cual carecerá de vigencia.*"

<sup>2</sup>"Artículo 26°: (.....) Toda Ordenanza que autorice gastos no previstos en el presupuesto general deberá especificar las nuevas fuentes de los recursos a utilizar para su financiamiento, su incidencia en el Presupuesto y sus eventuales modificaciones al Plan de Gobierno. (.....)